

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Julio veintiuno de 2020	Hora	9:30	AM	X	PM
-------	-------------------------	------	------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	4	8	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo											

CONTINUACION

DEMANDANTE: JHONY ALBA RODRIGUEZ HENAO

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y OTROS.

El día 21 de octubre de 2019 se dio inicio a esta audiencia, se agotó la etapa de conciliación, la etapa de decisión de excepciones previas y la etapa de saneamiento, sin embargo se le pregunta en estos momentos a la representante legal de Protección, si tiene ánimo, o tiene propuesta o fórmula para conciliar en este asunto. La apoderada manifiesta que no presenta formula y la entidad no formulo excepciones previas y tampoco observa irregularidades que deban ser saneadas.

Procede el despacho a abrir las siguientes etapas.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La apoderada de la parte demandante, corrige el hecho 2, en lo que tiene que ver con la fecha de nacimiento de su poderdante, que no es el año 1961, sino 1963. Solicita además, que en caso de ser verificado la ineficacia del traslado, se ordene a Protección el traslado de los aportes que realizo la demandante en su fondo a favor de Colpensiones.

El litigio se establecerá, conforme a la demanda y la contestación por cada una de las AFP que integran este litigio, en establecer si le asiste derecho a la señora JHONY ALBA RODRIGUEZ HENAO, que se declare la nulidad de la afiliación que realizo y/o ineficacia del traslado que realizo del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Igualmente si hay lugar a la re afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que actualmente administra Colpensiones, a que se ordene el traslado de todos los ahorros y rendimientos efectuados por la demandante en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, igualmente se estudiara y esto se definirá en la sentencia si hay lugar a ordenar a Colpensiones y a Porvenir que procedan verificar de forma coordinada el cumplimiento por parte de la demandante

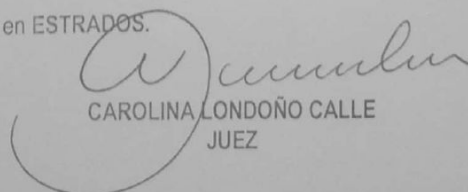
el requisito de la equivalencia del ahorro y que en caso de encontrar satisfecho el requisito de la equivalencia del ahorro, inicie los trámites pertinentes para trasladar al Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones, la totalidad del ahorro efectuado al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad. Igualmente si hay lugar a ordenar a Porvenir que en caso de que la exigencia de la equivalencia del ahorro no sea cumplida, le ofrezca la posibilidad de aportar, en un plazo razonable, el dinero correspondiente a la diferencia entre lo ahorrado en el Régimen de Ahorro Individual y el monto total del aporte legal correspondiente, en caso que hubiere permanecido en el régimen de prima media, al cabo de lo cual deberá iniciar los trámites pertinentes para trasladar al Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones la totalidad del ahorro efectuado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por último se estudiara lo referente a las costas y agencias en derecho.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<p>-Interrogatorio de parte: A la representante legal de la AFP Porvenir S.A.</p> <p>-Documental: La cual será valorada en la sentencia.</p> <p>-Testimonial: Escucharemos la declaración de MARTA LIGIA GOMEZ CASTRO.</p> <p>Referente a la exhibición de documentos, ah de indicarse que Porvenir, con la contestación a la demanda, preciso cuales son los documentos que tiene en su poder y apor lo referente a la afiliación o formulario de vinculación y demás documentos que contaba, respecto a la afiliación de la señora demandante.</p> <p>-Prueba mediante oficio: Prueba mediante informe con destino a Porvenir y a Colpensiones, para que indiquen si la demandante cumple con el requisito de la equivalencia del ahorro en ambos regímenes. Para lo cual la parte demandante deberá remitir, dentro del término de diez días los oficios respectivos, con destino a Porvenir y Colpensiones, dentro de este término deberá igualmente, remitir constancia de radicación de dichos oficios al juzgado, en el evento de no hacerlo dentro de estos diez días siguientes a la fecha de la celebración de esta audiencia, se entiende que la parte desiste de esta prueba.</p>
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
<p>-Interrogatorio de parte: A la demandante y a la representante legal de Porvenir S.A.</p> <p>La apoderada de Colpensiones desiste del interrogatorio al representante legal de Porvenir S.A.</p>
PRUEBAS DECRETADAS A PORVENIR
<p>-Interrogatorio de parte: A la demandante</p> <p>-Documental: La que se allego se le dará el valor legal probatorio.</p>
PRUEBAS DECRETADAS A PROTECCION
<p>-Documental: La cual será valorada en la sentencia.</p> <p>-Interrogatorio de parte: A la demandante.</p>

Procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, esta audiencia tendrá lugar el día **20 DE ENERO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Lo resuelto queda **NOTIFICADO** en **ESTRADOS**.


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA